

# LA SITUACIÓN DEL MENOR TRABAJADOR DENTRO DEL RÉGIMEN LEGAL Y BAJO CONDICIONES NO AUTORIZADAS POR LA LEY

FRANCY ASTRID GONZALEZ  
PATRICIA ROJAS BARRETO

## PRESENTACIÓN

La situación del menor trabajador en Colombia se ve afectada por una etapa de crisis grave y compleja, debido a factores estructurales y coyunturales de diversa naturaleza, entre los cuales se destacan los elevados niveles de pobreza absoluta, las limitaciones financieras del estado, el desempleo, la informalización de la economía y la falta de un control riguroso por parte de las autoridades colombianas, en la vigilancia del cumplimiento de las normas laborales previstas para el menor plasmadas en el Decreto 2737 de 1989; componentes que permiten el incremento del índice de infracciones a los derechos fundamentales de los niños y en especial al de su integridad física, salario digno, seguridad social, educación y a la protección contra toda forma de explotación laboral o económica y/o trabajos riesgosos. Por dichas circunstancias la población infante - juvenil ve coartado su desarrollo físico y mental al ser sometidos a la ejecución de actividades laborales sin un

mínimo de garantías que los protejan ante las arbitrariedades de sus empleadores.

A pesar de la legislación existente que regula el trabajo del menor en condiciones dignas y justas, proporcionales a su edad y capacidad, se vulneran sus derechos laborales mínimos, sin tener en cuenta que los niños para poder alcanzar un desarrollo armonioso y pleno de su personalidad deben crecer en un ambiente de seguridad y amor por lo que deben propender la familia, el estado y la sociedad en general.

Esta crisis laboral de los menores, fue precisamente lo que nos llevó, como estudiantes de derecho, a desarrollar la investigación sobre la situación del menor trabajador dentro del régimen legal y bajo condiciones no autorizadas por la ley, en la ciudad de Tunja y municipios circunvecinos, como son: Motavita, Oicata, Vereda del Corregidor del municipio de Chiquiza (San Pedro de Iguaque). Es un problema en cuyo



campo de estudio se observa la influencia que ejercen determinados factores como son: los de ámbito económico, social, y cultural.

Analizando la crisis económica y social en que se encuentran los grupos humanos de estos territorios, se observa en ellos el deterioro permanente de las condiciones de vida del menor trabajador, privándolos de sus principales derechos como son la educación, la recreación, la salud, etc.

Sometidos a la actividad laboral en edades inferiores a las que prescribe la ley, horarios de trabajo que en algunas ocasiones sobrepasan la carga laboral de un adulto; supeditando a los niños a condiciones de vida infrahumanas, que impiden la satisfacción de sus necesidades básicas y su desarrollo físico y moral, lacerando de paso el bienestar general por el cual propende nuestro estado social de derecho.

A grandes rasgos se puede observar que la comunidad infantil involucrada en este proceso denigrante, proviene de núcleos familiares que viven en condiciones de extrema miseria, en donde los padres argumentan no tener otras alternativas de subsistencia, debido a la situación crítica por la que atraviesa el país, desconociendo que nuestro ordenamiento jurídico protege al

menor que se involucra a la actividad laboral para evitar dicha explotación.

Por tales razones la mayor dificultad en este tema de estudio radica en la precaria situación económica, ignorancia de las leyes y en las costumbres adoptadas con relación a la crianza de los hijos; en donde es arraigada la creencia que el hijo a una edad de 6 a 7 años ya esta en plena capacidad de contribuir con ingresos a la familia sin interesarles su desarrollo personal, cultural e intelectual.

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo se utilizaron instrumentos de recolección de información tales como: Observación no sistematizada, que se llevó a cabo en Tunja y los municipios circunvecinos de Motavita, Oicata, Vereda el Corregidor del municipio de Chiquiza (San Pedro de Iguaque).

Encuesta explicativa realizada a los menores trabajadores de ladrilleras, trabajos mineros (carboneras, areneras), trabajos agrícolas y trabajos informales (vendedores, empleadas de servicio) en las regiones anteriormente mencionadas; y entrevistas realizadas a funcionarios de la defensoría del pueblo, ICBF, personería y docentes escuela Rilka (San Pedro de Iguaque).

## **SITUACIÓN DEL MENOR TRABAJADOR EN EL ÁMBITO LEGAL.**

De la aplicación de las encuestas y de la observación se pudo extraer que los menores trabajadores en un 100% laboran en condiciones ilegales, a pesar de la normatividad existente a nivel constitucional y reglamentario sobre la protección del trabajo del menor.

Esto nos permite deducir que este problema se extiende hacia horizontes ilimitados, que reclama una solución rápida y eficiente tanto de las autoridades civiles como de la ciudadanía en general, ya que ellos no conocen, ni alcanzan a imaginar la magnitud real del problema a nivel regional; cuya crisis



proclama abiertamente un grado de instrucción sobre el conjunto normativo básico de los derechos individuales del menor, imprescindibles como, persona y luego como fuerza laboral, ya que se trata de personas con plenos derechos reconocidos constitucionalmente, legalmente y a nivel internacional; cuya gama normativa establece parámetros, para que el menor labore bajo unas condiciones dignas, a pesar de que la Organización

Internacional del Trabajo ha establecido convenios y realizado recomendaciones precisas referidas a la necesidad de abolir totalmente el trabajo de los niños; todas estas buenas intenciones solo han registrado una realidad en la que la gran mayoría de los infantes trabajan bajo condiciones que no tienen ninguna clase de concordancia con las normas que pregonan tal protección hacia el menor trabajador.

## SITUACIÓN DEL MENOR EN EL ÁMBITO ILEGAL

Con base en la encuesta explicativa y realizada a los menores trabajadores y de las entrevistas a los funcionarios se pudo establecer las causas, características incidencias en edades y sexo, nivel de escolaridad, jornada de trabajo y prestaciones sociales de estos menores. Información que arrojó los siguientes resultados.

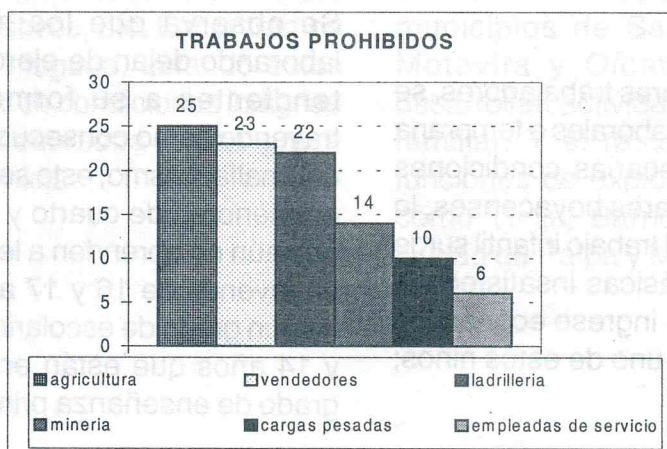
- **Trabajos prohibidos**

Según el código del menor (Dcto. 2737/89) los niños no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de minería, en fábricas

de ladrillos, ni en general trabajar en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos.

Un gran número de menores encuestados laboran en trabajos ilegales que afectan su desarrollo físico y mental; presentándose el mayor índice de trabajadores en labores como:

Trabajos agrícolas 25%, Vendedores 23%, Ladrilleras 22%, Trabajos mineros 14%, Cargas pesadas 10% y Empleadas de servicio 6%.

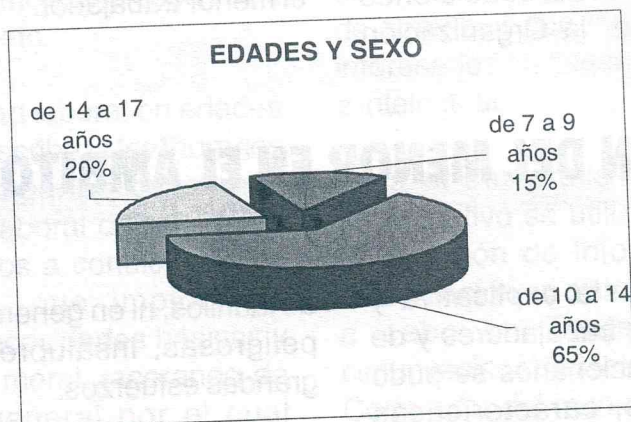




### • Edades y sexo

Teniendo en cuenta la edad mínima autorizada por la ley para que un menor pueda laborar; que es de 12 años, a través del muestreo realizado puede observarse que existen niños laborando desde los 7 años de edad, y de este grupo poblacional

la mayoría de ellos se encuentran en edades que oscilan entre los 10 y 14 años, violándose la disposición legal de edad mínima exigida por la ley, para que los niños, niñas y jóvenes se inicien en la vida laboral. Estableciéndose datos de participación laboral por edades que se pueden observar en la siguiente grafica.



La mayoría de menores trabajadores pertenecen al sexo masculino; quienes realizan primordialmente actividades de carga pesada, agrícolas y mineras; ya que sus condiciones físicas, en cuanto a fuerza son mayores que las de las niñas, las cuales son empleadas preferentemente en labores domésticas.

### • Condiciones familiares y nivel educativo

La totalidad de los menores trabajadores, se vinculan en actividades laborales a temprana edad, debido a las precarias condiciones económicas de los hogares boyacenses, lo cual se traduce en que el trabajo infantil surge por las necesidades básicas insatisfechas que se derivan del bajo ingreso económico de las familias de cada uno de estos niños;

quienes se ven en necesidad de recurrir al menor para que con su aporte se puedan menguar ciertas dificultades económicas.

Esta situación de pobreza se refleja en el nivel educativo de niños, niñas y jóvenes trabajadores quienes han realizado máximo hasta quinto de primaria, incluso menores de 16 y 17 años que deberían pertenecer a niveles superiores de educación.

Se observa que los menores al estar laborando dejan de ejercer las actividades tendientes a su formación intelectual trayendo como consecuencia el incremento del analfabetismo, esto se hace mas evidente en menores de cuarto y quinto de primaria que aún no aprenden a leer correctamente y en jóvenes de 16 y 17 años que no tienen ningún grado de escolaridad y otros entre 13 y 14 años que están en segundo y tercer grado de enseñanza primaria.



### • Salario y prestaciones sociales

Según el Art. 243 del Código del Menor (Dcto 2737/89): "El menor trabajador tendrá derecho a salarios, prestaciones sociales y demás garantías que la ley concede a los trabajadores mayores de 18 años. El salario del menor, trabajador será proporcional a las horas trabajadas."

Esta disposición es violada por los empleadores de estos menores, ya que la jornada laboral excede el mínimo legal establecido y su remuneración salarial no es proporcional al número de horas trabajadas. En el trabajo de campo se observa que la mayoría de los menores reciben entre 1000 y 3000 pesos diarios, entre 10000 y 40000 pesos mensuales, esto indica que su remuneración es insuficiente teniendo en cuenta la carga laboral que estos niños desarrollan. En cuanto a las prestaciones sociales, de auxilio de transporte, cesantías, primas, dotaciones, etc. Según la información obtenida los menores carecen en su totalidad de dichas prestaciones, independientemente de la vinculación laboral que tengan. Y respecto de las demás garantías que la ley concede a los trabajadores mayores de 18 años y de las que igualmente deben gozar los menores trabajadores, como son períodos de descanso por jornada, horas extras, recreación, tiempo de alimentación, reconocimiento adicional por trabajos en días festivos, etc. Encontramos que no se brinda ninguna, estando estos menores laborando en condiciones indignas y prácticamente sometidos a una grave explotación económica.

### • Seguridad social

De acuerdo al derecho de la seguridad social en concordancia con el artículo 253 del decreto 2737/89. Todo empleador que tenga a su servicio menores de 18 años, tiene la obligación de afiliarlos al Instituto de Seguros Sociales o a la entidad de previsión respectiva a partir de la fecha que se establezca el contrato de trabajo o relación laboral. Esto nos indica que los empleadores tienen la obligación legal de vincular a los menores a un sistema de seguridad social, pero no lo hacen, ya que no creen necesario la obligación de su afiliación a las entidades promotoras de salud, vulnerando su derecho fundamental de la salud y por conexidad su derecho a la vida.

Tal y como se pudo corroborar del 100% de los niños encuestados el 97% no está cobijado con la prestación del servicio de seguridad social en salud y solamente el 3% recibe ese servicio.

### • Labores agrícolas

En concordancia con las entrevistas realizadas a los diferentes funcionarios; se determinó que la mayor parte de los menores trabajadores desempeñan actividades agrícolas no especializadas, donde del 100% de estos niños, pertenecientes a los municipios de San Pedro de Iguaque, Motavita y Oicata; el 80% de estos desarrollan actividades agrícolas de ayuda familiar. Y el restante 20% desempeña funciones de explotación minera en sitios como Tunja, Barrio Asís, salida hacia la ciudad de Paipa y Motavita.



## CONCLUSIONES

La mayoría de los menores trabajadores de Tunja y municipios circunvecinos laboran en condiciones ILEGALES, a estos menores se les vulneran sus derechos y garantías laborales establecidos en la ley; como son: prestaciones sociales, derecho a la seguridad social, derecho a un salario proporcional a las horas laboradas, derecho a una jornada de trabajo acorde con su edad y capacidades, derecho a no realizar trabajos que afecten su salud, integridad física y moral.

Existe inaplicación y desconocimiento del código del menor por parte de los empleadores de estos menores, que no permite disminuir en la práctica, el trabajo de los niños en situaciones de grande explotación, las leyes se evaden y no se poseen sistemas efectivos que permitan su control real.

Se requiere de mayor vigilancia y control estatal, para que a través de sus instituciones y autoridades vigile el cumplimiento de la legislación laboral de los menores e imponga sanciones rígidas a los empleadores, que violen las disposiciones vigentes sobre el trabajo de menores de edad. Igualmente el estado debe impulsar planes y estrategias para informar a la comunidad sobre los derechos de los menores y promover programas de nutrición, salud, educación, y en general propender por mejorar las condiciones de vida de la niñez.

Se hace necesario, la divulgación entre la ciudadanía de los derechos y garantías de estos menores trabajadores, para formar una conciencia social sobre la gravedad del problema de la explotación económica de los menores y la necesidad de colaborar con la protección de los niños; denunciando toda forma de abuso, violencia, maltrato y arbitrariedades que se cometan contra ellos.

## BIBLIOGRAFIA

Código del menor Dcto 2737/89  
resolución 1129/96

CEDE, Universidad de los Andes,  
Bogota 1994.

FLOREZ, KNAUL Y MENDEZ Un  
análisis Cuantitativo del Trabajo Infantil  
y Juvenil en Colombia.

Oficina Internacional del Trabajo.  
Oficina de área y equipo técnico  
multidisciplinario para los países  
andinos: empleo un desafío para  
Colombia. Lima 1998.

Zerda, Álvaro, funcionamiento del  
mercado de trabajo industrial. Proyecto  
OIT-PNUD-Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social COL/90/007 Bogota  
1992

